



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 582 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 13 NOV 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 12 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 95 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 81, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 532 -2019-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 646-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 18 de octubre del 2019, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, eleva al Vicerrector Académico, para su ratificación por el Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 261-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 17 de octubre del 2019, que resuelve suspender temporalmente por el periodo de un (01) año al estudiante JEISSON REGULO CAMUS HUAYAMIS, por haber reprobado por tercera matrícula el curso de Derecho Penal Especial II, perteneciente al VII ciclo de estudios correspondiente al Semestre Académico 2019-I en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Oficio N° 597-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 24 de octubre del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 261-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 17 de octubre del 2019, mediante la cual, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, resuelve suspender temporalmente por el periodo de un (01) año al estudiante JEISSON REGULO CAMUS HUAYAMIS, por haber reprobado por tercera matrícula el curso de Derecho Penal Especial II, perteneciente al VII ciclo de estudios correspondiente al Semestre Académico 2019-I en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 12 noviembre del 2019, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 261-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 17 de octubre del 2019, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año al estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber reprobado asignaturas por tercera vez, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 81° del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	CURSO	CICLO	SEMESTRE ACADÉMICO
01	JEISSON REGULO CAMUS HUAYAMIS	Derecho Penal Especial II	VII	2019-I

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcaro Chaucu Viquei Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHVR.
CRHMSG